

Radicado 63001 31 03 001 2023 00137 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra para resolver sobre la admisión la demanda para proceso declarativo verbal - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA; incoada por JOSÉ HILMAR ROMERO, contra la Sociedad GRUPO INNOVA CONSTRUCTORA S.A.S., en la que se encuentra:

1. Se indica como pretensión: “CONDENESE a la SOCIEDAD GRUPO INNOVA CONSTRUCTORA S.A.S., con domicilio en la ciudad de Armenia Q., identificada con el NIT No. 900.430.417-7, representada legalmente por el señor JUAN JOSÉ MEJÍA VELÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.549.316, o por quien haga sus veces al pago de los daños y perjuicios ocasionados a la parte demandante, los cuales se tasarán bajo la gravedad del juramento en capítulo separado, conforme lo dispone el artículo 206 del C. General del Proceso” pero ni en los hechos ni cumpliendo con las previsiones del Art. 206 citado, se observa la descripción de los mismos: se desconoce si son patrimoniales o extrapatrimoniales, si son daño emergente o lucro cesante, cómo se causaron y su cuantía.
2. Informará, respecto de la prueba documental pedida, si agotó su solicitud vía ejercicio del derecho de petición.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda para proceso declarativo verbal- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA; incoada por JOSÉ HILMAR ROMERO, contra la Sociedad GRUPO INNOVA CONSTRUCTORA S.A.S., Nit 900.430.417-7.

SEGUNDO: CONCEDER el término de CINCO (5) días, para que subsanar las falencias anotadas, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para representar a la parte actora, al doctor RAUL VILLAMIL LONDOÑO, como Apoderado principal y a los doctores EDISON VILLAMIL LONDOÑO, JUAN MANUEL VILLAMIL CASTAÑO y DANIEL ALBERTO VILLAMIL SALAZAR, como apoderados sustitutos, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee5f51435b62ffbe7935af50b99239ce98dc06358ef5df41c5724cae0e7e0c6b**

Documento generado en 06/07/2023 07:45:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>